BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Guía de Criterios para la aplicación de la Tabla de Puntajes

Consideraciones generales.

La presente Guía contiene las definiciones de los factores y los criterios para la evaluación de las actividades realizadas por los académicos durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

La distribución del total de puntos entre los tres rubros de evaluación será:

Permanencia	100.0
Dedicación	300.0
Calidad	600.0
Total	1,000.0

• En el rubro de Dedicación, se mantiene la diferencia de puntajes y rangos entre, por una parte, los niveles Medio Superior, Subprofesional, Licenciatura y Especialidad y, por otra el nivel Posgrado (maestría y doctorado).

Definiciones y criterios por factor

1. PERMANENCIA

Definición

Se entiende por permanencia el tiempo que el académico lleva laborando en actividades académicas dentro de la Institución.

Criterio

Para los académicos que entran por primera vez al proceso, así como para aquellos que deseen hacer alguna modificación, deberán solicitar su inclusión o corrección en la Base de Datos de la Dirección General de Recursos Humanos. Para los académicos que ya han participado en el Programa, se evalúa con base de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.

2. DEDICACIÓN

Definición

Se entiende por Dedicación al número de horas-pizarrón/semana/mes que los académicos imparten a grupos de alumnos, durante un ciclo escolar, considerando cursos curriculares.

Criterios

- a) Para nivel medio superior, subprofesional y licenciatura, se evaluará con la programación académica registrada en Banner en los periodos primavera, verano y otoño 2007
- b) Para nivel de especialidad, maestría o doctorado, el Secretario de Investigación o Coordinador del Posgrado de la unidad académica; deberá informar a la Dirección de Administración Escolar la carga académica del periodo a evaluar conforme a la disposición del formato 1 de la guía de Presentación de Documentos.
- c) Los cursos que son pagados por las unidades académicas no se considerarán para la evaluación.
- d) Para el caso de los profesores que gocen del permiso de año sabático, durante el año que se evalúa, y siempre que dicho permiso haya sido otorgado de acuerdo con la normatividad y por las instancias correspondientes, podrán ingresar al Programa con el puntaje asignado en el rubro de Dedicación durante el año inmediato anterior al periodo del permiso.
- e) Para calcular el número total de cursos y su puntaje, se tomarán como referencia la carga académica en Banner.
- f) Para el caso de los Cursos de Nivelación del Nivel Medio Superior, serán considerados como cursos extracurriculares y se evaluarán con base de datos de la Dirección General de Educación Media Superior (factor 3.2.1.21), la que deberá conservar las actas de calificaciones respectivas.
- g) Para efecto de la asignación de puntaje en el rubro de dedicación, los cursos propedéuticos serán considerados como horas del nivel posgrado.
- h) Para que se asigne puntaje a cursos que han sido impartidos por más de un académico, se deberá avalar con la documentación correspondiente el número de horas que impartió cada académico, colaborador o ayudante.
- i) Para contabilizar la carga frente a grupo, cuando la sumatoria de las horas impartidas rebase el puntaje máximo en el rubro de Dedicación, la diferencia será reconocida en el factor 3.2.1.19, asignándose 1 punto por cada 6 horas.
- j) Se evalúan como cursos curriculares, las asignaturas Tesis 1, Tesis 2, etc. y Protocolo de tesis, siempre que estén reconocidos en el plan de estudios.
- k) El docente que imparta cursos curriculares en otras instituciones, que correspondan a los niveles que se imparten en la institución, deberá acreditarlos con base en convenios vigentes avalados por las instancias de la BUAP que corresponden (Oficina de la Abogada General y Dirección de Relaciones

Internacionales), y señalando las características del curso impartido, avaladas por la institución receptora (nombre del curso, horas impartidas, periodo de impartición, mapa curricular del programa educativo, entre otros)

Para presentar inconformidad

En caso de inconformidad por parte del académico participante, podrá presentarla ante el Secretario Académico de su Unidad. Para la corrección de lo registrado en el sistema Banner, el Secretario Académico deberá dirigirse a la Dirección de Educación Superior y Educación Media Superior, según corresponda y entregar copias legibles de las actas y constancia de horas clase impartidas en el periodo lectivo que se evalúa, avaladas por el director de unidad académica; la constancia deberá elaborarse conforme a la disposición del formato 1 de la guía de Presentación de Documentos.

3. CALIDAD.

La calidad se entiende como un adecuado desarrollo de las actividades del académico, con un alto nivel de pertinencia e impacto en la formación de los alumnos, y buscando una distribución equilibrada de su tiempo entre la Calidad de la docencia, Generación y aplicación del conocimiento, Tutelaje y participación en actividades colegiadas.

Bloques			
3.1.1 a 3.1.13	Grado y nivel académico		
3.2	Calidad de la docencia		
3.3	Generación y aplicación del conocimiento		
3.4	Tutelaje		
3.5	Participación en actividades colegiadas		

Para la evaluación en el rubro de Calidad, el docente de acuerdo con las actividades que prioritariamente desarrolla, deberá manifestar por escrito (firmando y entregando el formato que se encuentra en la página www.estimulos.buap.mx) su elección por alguna de las dos siguientes alternativas: Dedicación primordial a la docencia o dedicación primordial a la investigación. Los puntajes máximos en cada una de esas alternativas, para los distintos bloques del rubro de Calidad, son los siguientes:

	Bloques	Dedicación primordial a la Docencia	Dedicación primordial a la Investigación
3.1	Grado y nivel académico	120.0	120.0
3.2	Calidad de la docencia	250.0	120.0
3.3	Generación y aplicación del conocimiento (investigación)	120.0	250.0
3.4	Tutelaje	100.0	100.0
3.5	Participación en actividades colegiadas	50.0	50.0
	Total	600.0	600.0

3.1 CALIDAD DE LA DOCENCIA

Que evaluará las actividades de apoyo al aprovechamiento escolar y a la enseñanza.

Grado y nivel académico (Del 3.1.1 al 3.1.10)

Definición

Es el grado máximo de estudios alcanzado por el académico y concluido en su totalidad.

Criterio

Documento (título o acta de examen) legalmente expedido que certifique el nivel de estudio obtenido por el solicitante.

En el caso de los estudios en el extranjero deberán estar debidamente reconocidos y validados ante la SEP o en trámite en la misma dependencia. La Comisión Institucional ESDEPED emitirá un padrón de los académicos que han acreditado obtener el grado académico de maestría y doctorado, publicando una Base de Datos en cada ocasión que se convoque a participar en el Programa. Los puntajes correspondientes a los grados académicos no se acumulan, solamente se considera el grado más alto.

Se considera Área del Conocimiento, el área general de la Unidad Académica, el área educativa o el área específica donde el académico se desempeña en sus actividades de docencia o investigación.

3.2.1.1 y 3.2.1.2: Presentación del plan de trabajo e informe de su conclusión.

Definición

Plan de trabajo. Es el documento presentado por el académico donde define las actividades a desarrollar, con objetivos claros y que aglutine congruentemente las metas, avalado por la unidad académica y que corresponde a cada uno de los periodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar aprobado.

Informe de trabajo. Es un documento presentado por el académico, en el cual se rinde cuenta de los avances y resultados del trabajo establecido en un plan avalado por la unidad académica, y que corresponde a cada uno de los periodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar aprobado.

Criterio

Considerando que la comunidad académica esta involucrada en el llenado en línea para el plan de trabajo 2008 y las consecuentes repercusiones en la entrega del Plan e Informe del año 2007, por única ocasión, para efectos de este programa, los factores correspondientes se evaluarán con base al folio que el sistema de Plan de trabajo 2008 proporciona al final de la captura por parte del académico. Se evaluará con la base de datos del Área de Desarrollo Académico de la VD.

Programa Institucional de Evaluación Académica (Índice de Satisfacción Ponderada, ISP).

Definición

Es un Programa institucional, que tiene por objeto la evaluación a los académicos por los alumnos, por medio de una encuesta de opinión, cuyo resultado es un índice de satisfacción ponderada, que tiene como partes integrantes: un cuestionario de evaluación del desempeño docente, la autoevaluación del alumno y del académico, y la evaluación del académico sobre el grupo y sobre sus condiciones de trabajo.

Criterio

- 3.2.1.3 Evaluación ISP (rango de 60 a 70)
- 3.2.1.4 Evaluación ISP (rango de 71 a 80)
- 3.2.1.5 Evaluación ISP (rango de 81 a 90)
- 3.2.1.6 Evaluación ISP (rango de 91 a 100)

En este factor se considera a los académicos que en la evaluación de sus alumnos en cada sección, obtuvieron un ISP en los rangos indicados. La evaluación y el número de eventos se tomarán de la Base de Datos de la Subdirección de Evaluación Académica, Vicerrectoría de Docencia (VD).

Aplicación de Paquete Didáctico en las materias curriculares impartidas.

Definición

Es el conjunto de medios materiales que intervienen y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje de un curso curricular completo impartido en la BUAP. Para ser considerado como tal, el paquete didáctico debe contener alguno de los siguientes elementos:

3.2.1.7 Material visual. Elemento de apoyo didáctico de formato variable que incluye la utilización de imágenes con una estructura determinada con un objetivo académico definido.

- 3.2.1.8 Material de audio o audiovisual. Es el elemento de apoyo didáctico de formato variable que incluye la utilización de auditivos e imágenes, en ambos casos con una estructura determinada y con un objetivo académico definido.
- 3.2.1.9 Apuntes impresos. Es el material impreso producto de una revisión bibliográfica original, amplia y vigente, escrito de manera ordenada y secuencial para un curso específico, congruente con los objetivos y la cobertura total de la asignatura.
- 3.2.1.10 Programa de cómputo. Se refiere a programas de cómputo, utilizados por el académico, dirigidos a la enseñanza, que abarquen partes importantes de un curso.
- 3.2.1.11 Manual de práctica de laboratorio. Es la elaboración de documentos para su utilización como guía de las actividades prácticas desarrolladas en los laboratorios o talleres.
- 3.2.1.12 Cuestionarios de preguntas o problemas relacionados con el tema. Conjunto de reactivos o problemas que se utilizan por el académico para la evaluación de los objetivos de aprendizaje de un curso.
- 3.2.1.13 Antología individual para apoyar la materia. Es una recopilación que realiza el académico de lo más selecto o representativo de una producción escrita sobre una asignatura o módulo. Denota siempre una labor de selección, siguiendo un criterio determinado.

Criterios

- 3.2.1.7 Material visual. Incluye la aplicación de diapositivas, acetatos, fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros. Para el nivel Superior, sólo se considerará un material por cada asignatura diferente que haya sido impartida en el año que se evalúa. Para Educación Media Superior, se considerará para cada asignatura impartida en diferentes semestres.
- 3.2.1.8 Material de audio o audiovisual. Incluye la aplicación de discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos, entre otros. Para el nivel Superior, sólo se considerará un material por cada asignatura diferente que haya sido impartida en el año que se evalúa. Para Educación Media Superior, se considerará para cada asignatura impartida en diferentes semestres.
- 3.2.1.9 Apuntes impresos. Deberá incluir además la bibliografía de consulta para apoyo del curso. No se consideran como tales las copias de apuntes tomadas por los alumnos como resultado de la impartición de cátedra. Para el nivel Superior, sólo se considerará un material por cada asignatura diferente que haya sido

impartida en el año que se evalúa. Para Educación Media Superior, se considerará para cada asignatura impartida en diferentes semestres.

- 3.2.1.10 Programa de cómputo. Deberá estar relacionado con alguna de las asignaturas impartidas y aplicado en el periodo en que se evalúa. Entregar el diskette o CD con el programa ejecutable y manual técnico o del usuario. Para el nivel Superior, sólo se considerará un material por cada asignatura diferente que haya sido impartida en el año que se evalúa. Para Educación Media Superior, se considerará para cada asignatura impartida en diferentes semestres.
- 3.2.1.11 Un manual de práctica de laboratorio debe contener:
 - Objetivo de la prácticas
 - Ejercicios que sirvan para la demostración de aspectos teóricos de la materia o módulos
 - Descripción del procedimiento
 - Referencia a los temas que se pretende demostrar

Para el nivel Superior, sólo se considerará un material por cada asignatura diferente que haya sido impartida en el año que se evalúa. Para Educación Media Superior, se considerará para cada asignatura impartida en diferentes semestres.

3.2.1.12 Cuestionario de preguntas o problemas relacionados con el tema. Se evaluarán los elaborados con un mínimo de 50 preguntas.

Para el nivel Superior, sólo se considerará un material por cada asignatura diferente que haya sido impartida en el año que se evalúa. Para Educación Media Superior, se considerará para cada asignatura impartida en diferentes semestres.

3.2.1.13 Antología individual para apoyar la materia. Se considera que una antología deberá contener una carátula, el programa de la asignatura que haya impartido en el año que se evalúa, un resumen y un índice de la bibliografía.

La asignación de los puntos en los factores de aplicación de Paquete Didáctico estará sujeta a los resultados que se desprendan de la parte correspondiente del Programa Institucional de Evaluación de Académicos (PIEVA). Si al menos el 60% de los alumnos opinó que sí se aplicó el material didáctico, se asigna el puntaje correspondiente.

- a) Para el caso de inconformidad, deberá identificar la materia con el NRC y presentarla a la Subdirección de Evaluación Académica VD.
- b) Las Comisiones Evaluadoras para la revisión general de expedientes, deberán aplicar los criterios de evaluación respectivos.
- c) Únicamente para los grupos académicos de licenciatura y posgrado que no les fue aplicado el instrumento, el profesor deberá entregar las constancias y productos que avalan los factores de Paquete Didáctico. La unidad académica deberá elaborar la constancia con el siguiente formato:
- **ID Docente**: Número de identificación del académico tal como aparece en la nómina institucional.

Periodo: Señalar el periodo al que se refiere la materia impartida que contó con Paquete Didáctico, Primavera, Verano, Otoño.

Nombre de la Materia: Capturar el nombre de la materia, tal y como aparece en el acta.

NRC: Dígitos identificadores de la materia en el periodo; es requisito indispensable capturar este dato para el periodo correspondiente.

Material Didáctico: Incluir en la constancia conforme a los productos que el académico haya presentado en el año, anotando el factor que corresponda.

El Director de Unidad Académica deberá presentar la constancia a la Subdirección de Evaluación Académica VD.

3.2.1.14 Producción de material didáctico para la modalidad semiescolarizada

Definición

Es el conjunto de medios materiales que intervienen y facilitan el proceso de enseñanza aprendizaje de un curso curricular completo impartido en la modalidad semiescolarizada la BUAP.

Criterio

Este rubro es para los materiales elaborados para su uso en la modalidad semiescolarizada en cualquiera de los niveles, y acredita los rubros del 3.2.1.7 al 3.2.1.13. Se evaluará por Bases de Datos proporcionada por la Dirección General de Innovación Educativa.

3.2.1.15 Impartición de cursos curriculares en línea.

Definición

Aquellos cursos curriculares que se hayan impartido en su totalidad en línea, video interactivo o mediante la utilización de medios electrónicos.

Criterio

Se evaluará por medio de la Base de Datos emitida por la Dirección General de Innovación Educativa, más copia del acta del curso curricular impartido.

3.2.1.16 Diplomados y cursos de actualización disciplinaria o formación docente.

Definición

Diplomado. Es el curso relacionado con el quehacer del académico en su dependencia de adscripción, o afín a su disciplina, el cual ha sido concluido en su totalidad y forma parte del programa de trabajo académico y de su dependencia.

Cursos de actualización disciplinaria o docente. Son los cursos a los que asiste el docente con el propósito de mejorar su trabajo.

Criterio

Deberá entregar la constancia o diploma de la institución que organizó el curso o diplomado donde especifique el número de horas, nombre del curso, periodo y programa. Serán considerados tanto los cursos presenciales como a distancia.

3.2.1.17 Asistencia a conferencia (únicamente para los académicos de Educación Media Superior)

Definición

Se refiere a la asistencia del académico a aquellas conferencias en las cuales no haya participado como ponente y que están relacionadas con su área de conocimiento.

Criterio

Estos factores se evalúan únicamente para los académicos de **Educación Media Superior**. Se deberá entregar la constancia emitida por el comité organizador.

Premios de reconocido prestigio otorgados a alumnos por labor realizada bajo la supervisión del académico.

3.2.1.18 Nacional o internacional

3.2.1.19 Estatal o institucional

Definición

Corresponde al apoyo brindado a los alumnos que obtienen algún premio en concursos académicos locales, nacionales e internacionales.

Criterio

Entregar la convocatoria así como la constancia o diploma del premio, otorgado por la institución que organizó el evento, donde se especifique el nombre del premio y los alumnos reconocidos, más una constancia original firmada por el director de unidad académica que establezca la asesoría del académico a esos alumnos.

Para eventos institucionales en el caso de Educación Media Superior, se validará por la constancia emitida por la Dirección General de Educación Media Superior.

3.2.1.20 Por cada seis horas pizarrón que rebasen el número de horas del máximo a alcanzar en el factor dedicación.

Criterio

El cálculo de horas pizarrón para definir si hay un exceso que enviar a este factor, se hará de la siguiente manera:

Impartición de cursos sólo en	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
licenciatura:	las 576 horas			
Impartición de cursos sólo en	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
posgrado:	las 504 horas			
IMPARTICIÓN DE CURSOS EN LICENCIATURA Y POSGRADO				
Criterio general: Primeramente se tomarán en cuenta las horas impartidas en				
licenciatura y después las impartidas en posgrado				
Puntos obtenidos en licenciatura	Asignación de puntos en 3.2.1.19			
50 puntos (hasta 65 horas de clase)	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
	las 504 horas en posgrado.			
100 puntos (entre 65 y 128 horas al año)	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
	las 254 horas en posgrado.			
140 puntos (entre 129 y 218 horas al	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
año)	las 254 horas en posgrado.			
180 puntos (entre 219 y 308 horas en el	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
año)	las 128 horas en posgrado			
220 puntos (entre 309 y 398 horas en el	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
año)	las 128 horas en posgrado			
260 puntos (entre 399 y 488 horas en el	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
año)	las 64 horas en posgrado			
300 puntos (entre 489 y 576 horas en el	Un punto por cada 6 horas que haya			
año)	impartido en posgrado			
300 puntos con más de 576 horas en el	Un punto por cada 6 horas que rebasen			
año	las 576 horas en licenciatura y/o por			
	cada 6 horas que haya impartido en			
	posgrado			

3.2.1.21 Impartición de seminarios, talleres y cursos extracurriculares en la Institución y sin remuneración.

Definición

Estructuración e impartición de cursos no curriculares encaminados al fortalecimiento del perfil profesional en un área específica o a la formación docente, en su modalidad presencial o a distancia.

Criterio

- a) Para **Educación Superior**, se acreditará con la base de datos proporcionada por el Director de cada unidad académica y que deberá de incluir:
 - Nombre del curso
 - Programa del curso que se impartió (Documento)
 - Periodo de impartición
 - Número total de horas impartidas
 - Nombre del académico que impartió el curso; si el curso fue impartido por varios académicos, señalar el número de horas que cada uno tuvo a su cargo
- Señalar si existió remuneración para el(los) académico(s) ponente La unidad académica deberá conservar las evidencias documentales respectivas.
- b) Para **Nivel Medio Superior**, los cursos extracurriculares **impartidos a alumnos del nive**l, se evaluarán con base de datos proporcionada por la Dirección General de Educación Media Superior, la dependencia deberá conservar copia de las constancias más el programa.
 - Nombre del curso
 - Programa del curso que se imparte
 - Periodo de impartición
 - Número total de horas impartidas
 - Nombre del académico que impartió el curso; si el curso fue impartido por varios académicos, señalar el número de horas que cada uno tuvo a su cargo
 - Señalar si existió remuneración para el(los) académico(s) ponente
- c) Los cursos extracurriculares para académicos impartidos por académicos de Educación Media Superior se evaluarán con la base de datos proporcionada por la Dirección de Educación Continua. Dichas bases de datos contendrán la siguiente información:
 - Nombre del curso
 - Programa del curso que se imparte
 - Periodo de impartición
 - Número total de horas impartidas
 - Nombre del académico que impartió el curso; si el curso fue impartido por varios académicos, señalar el número de horas que cada uno tuvo a su cargo
 - Señalar si existió remuneración para el(los) académico(s) ponente

La dependencia deberá conservar copia de las constancias más el programa

3.2.1.22 Impartición de conferencias y ponencias de divulgación

Definición

Exposición de un tema de interés académico, dirigida a un público no especializado, a invitación expresa del organismo o institución organizadora del evento.

Criterio

Documento comprobatorio original emitido por la Institución o Dependencia donde se realizó el evento.

3.2.1.23 Preparación de grupos de alumnos para olimpiadas nacionales, donde el académico no haya recibido remuneración.

Definición

Asesoría académica a alumnos de educación media superior o superior en su preparación para la participación en competencias académicas, tales como olimpiadas de química, olimpiadas de física, concursos de escuelas incorporadas, entre otras.

Criterio

Para los académicos de Educación Superior la invitación y la constancia deberán ser emitidas por la institución promotora. Para los académicos del nivel de Educación Media Superior, la constancia deberá ser emitida por la Dirección General de Educación Media cuando el evento sea institucional.

3.2.1.24 Participación en la elaboración de Guías Metodológicas y/o Libros de Texto para Educación Media Superior

Definición

Las guías metodológicas son materiales de apoyo didáctico, sea en formato impreso o electrónico, que contienen actividades, textos, sugerencias metodológicas de manera más o menos pormenorizada, de acuerdo a los objetivos y/o temas de las unidades del programa de asignatura.

Los libros de texto están conformados principalmente por artículos o capítulos de texto elaborados ad hoc, pueden incluir ejercicios y/o sugerencias metodológicas.

Criterio

Se evalúa con base de datos de la Dirección General de Educación Media Superior. Para estos productos se asignará un porcentaje del puntaje del factor a cada participante, de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 4 participantes 100% 5 participantes 50% 6 participantes 25% 7 o más 10%

En el caso de las reediciones se asigna un cuarto del puntaje que habría obtenido el material en su edición original.

En el caso de reimpresión de libro no se asigna puntaje.

3.2.1.25 Actualización de programas de estudios de materia (aprobado por la academia)

Definición

Se entiende como actualización del programa de estudios de la materia, la modificación significativa a la estructura del mismo (pudiendo ser en objetivos, metodología de enseñanza, recursos, evaluación acreditación, bibliografía, entre otros) aprobado por la Academia del Área correspondiente, y estar registrado en la Dirección General de Educación Superior.

Criterio

En el caso del Nivel Superior, se evaluarán con base de datos proporcionada por los Secretarios Académicos de la unidad académica. La base de datos deberá tener como respaldo el acta y la aprobación por el Coordinador del Área o Presidente de Academia.

Para el Nivel Medio Superior se evaluarán con base de datos proporcionadas por la Dirección de Educación Media Superior. La base de datos deberá tener como respaldo el acta de la sesión Academia General respectiva.

3.2.1.26 Participación en la elaboración de exámenes departamentales

Definición

Son los exámenes estandarizados de aplicación generalizada en todos los grupos de una asignatura, reconocidos por la unidad académica de licenciatura o la Dirección General de Educación Media Superior y elaborados de acuerdo a la metodología de CENEVAL u otro organismo de evaluación con reconocimiento a nivel nacional.

Criterio

Sólo se asignará puntaje en aquellos casos en que haya sido implementado el examen departamental. Las unidades académicas de licenciatura deberán llenar la base de datos correspondiente y las de bachillerato informar a la dirección general de educación media superior para que integre la base de datos.

Dirección General de Educación Media Superior, base de datos de unidades académicas de nivel medio superior.

Los puntajes se asignarán conforme las bases de datos.

3.2.1.27 Participación en el diseño y elaboración de reactivos para las guías del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL)

Definición

Se refiere a la participación del académico en el diseño y elaboración de exámenes que miden y evalúan los conocimientos y habilidades que son resultado de la formación académica de diversos programas educativos.

Criterio

Se evalúa con la presentación de la Guía aprobada por el CENEVAL en el año que se evalúa, donde aparece el nombre del académico.

3.2.1.28 Actividades académicas que llevan a la movilidad académica entre niveles y programas educativos

Definición

Impartición de cursos curriculares en diferentes programas educativos o niveles (preparatorias, licenciatura y posgrado). Para estos fines no se consideran los cursos propedéuticos.

Criterio

Se evaluará con base en la información proporcionada en el rubro de Dedicación.

3.2.1.29 Profesores con Perfil PROMEP reconocido por SEP

Definición

Se refiere al nivel de habilitación que posee un académico universitario de tiempo completo y a las funciones que con tal nombramiento realiza de manera equilibrada, de acuerdo a los criterios definidos por la SES (Subsecretaría de Educación Superior) (docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, gestión académica y tutorías).

Criterio

Se evaluará con la base de datos proporcionada por la Coordinación General de Capacidad y Competitividad Académica, la cual estará estructurada a partir de los nombramientos de la SES donde se acredite que la vigencia del reconocimiento del perfil no es menor a 6 meses en el año que se evalúa.

3.2.1.30 Pertenencia a redes de carácter interinstitucional como parte del trabajo docente o de investigación

Definición

Se entiende por red, una forma de colaboración flexible, no jerárquica, entre varios miembros pertenecientes a distintas entidades o instituciones, que trabajan de manera conjunta con base en objetivos de comunicación, intercambio y producción de conocimiento para fines docentes y de investigación.

Criterio

Entregar los documentos que avalen la actividad de la red y su carácter interinstitucional, así como constancia de la pertenencia del académico como miembro de la red, emitida por la instancia coordinadora de la misma.

3.2.1.31 Académicos que imparten docencia en un programa educativo acreditado

Definición

La acreditación de un programa educativo es el reconocimiento de algún organismo con autoridad profesional que, después de una minuciosa evaluación, da fe pública de la buena calidad de un programa perteneciente a la oferta educativa de la BUAP (licenciatura o posgrado), por considerar que la calidad educativa que ofrece es satisfactoria para la formación integral de los alumnos.

Criterio

Los programas educativos acreditados se identificarán a partir de la **base de datos de la Unidad Académica**, de los profesores que imparten docencia en un programa educativo acreditado. La validación se hará con la información emitida por la Vicerrectoría de Docencia o por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado y las cargas académicas del Sistema Banner.

Se asignará puntaje a los académicos que durante el año que se evalúa impartieron cursos curriculares en un programa educativo acreditado, con base en los cursos curriculares que acredita el académico en el rubro de Dedicación

3.2.1.32 Certificación profesional

Definición

La certificación es un proceso voluntario, que tiene como finalidad el avalar que la persona está ejerciendo legítimamente su actividad profesional y cuenta con las competencias profesionales, los conocimientos, destrezas y aptitudes necesarios para ejercer su profesión, los cuales actualiza constantemente, puede resolver los problemas profesionales de una forma autónoma y flexible, y está capacitado para colaborar en su entorno profesional y en la organización del trabajo

Criterio

Se deberá acreditar con la certificación obtenida en el año que se evalúa, por organismos certificadores reconocidos a nivel nacional o internacional.

3.3 Generación y Aplicación del Conocimiento

Publicación de libros, capítulos de libros y artículos en revistas arbitradas.

Para la evaluación se considerarán los trabajos registrados y validados en la base de datos. Los trabajos publicados en el año que se evalúa, deberán ser registrados por cada académico en la base de datos (www.estimulos.buap.mx) y conforme a los siguientes criterios, entregar los productos en su unidad académica en el periodo de recepción de documentos.

Publicación de libros y capítulos de libros.

Definición

Publicación de resultados de investigación que correspondan al área del conocimiento donde se desenvuelve el académico, publicados por editoriales de reconocido prestigio, las cuales deberán contar con procesos de arbitraje rigurosos.

El carácter internacional, nacional o local de la circulación de la publicación no está definido por la ubicación de la editorial ni por el idioma, sino por el prestigio de la editorial y la amplitud de la distribución.

Publicación de libros

- 3.3.1 De circulación internacional
- 3.3.2 De circulación nacional
- 3.3.3 De circulación local

Publicación de capítulo de libro

- 3.3.4 De circulación internacional
- 3.3.5 De circulación nacional

3.3.6 De circulación local

Criterio para evaluar la publicación de libros y capítulos de libros.

Entregar un ejemplar del libro o, en su defecto, dejar copias que permitan la observación de todos los datos relevantes de la publicación, según las prácticas seguidas en cada área del conocimiento (carátula, página legal, colofón, índice, primera y última página, información acerca de los mecanismos de arbitraje, etc.). Para todas aquellas publicaciones que no son de editoriales ampliamente conocidas en la correspondiente área de conocimiento dentro de la BUAP, se recomienda anexar la información que el postulante juzgue pertinente para acreditar el nivel de circulación de la publicación.

Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

En el caso de las reediciones de libro se asigna un cuarto del puntaje que habría obtenido el material en su edición original.

En el caso de reimpresión de libro no se asigna puntaje.

Con la finalidad de reconocer la inclusión de alumnos en las publicaciones que realicen los académicos, se evalúa con un mayor puntaje las que evidencien esta característica.

Publicación de artículos en revistas con arbitraje

- 3.3.7 De investigación con circulación internacional
- 3.3.8 De investigación con circulación nacional
- 3.3.9 De investigación con circulación local
- 3.3.10 De divulgación científica

Definición

El artículo debe contener resultados del trabajo de investigación, que correspondan al área del conocimiento donde se desenvuelve el académico, que no hayan sido publicados con anterioridad, y que conducen a una ampliación del conocimiento. La revista donde está publicado el artículo deberá contar con las características asociadas a una publicación de carácter científico: consejo o comité editorial, mecanismos claramente definidos y reconocidos de arbitraje.

Criterio

Entregar un ejemplar de la revista correspondiente, o en su defecto dejar copias que permitan la observación de todos los datos relevantes de la publicación, según las prácticas seguidas en cada área del conocimiento (artículo completo, carátula, página legal, colofón, índice, información acerca de los mecanismos de arbitraje, etc.). Para todas aquellas revistas que no son ampliamente conocidas en la correspondiente área de conocimiento dentro de la BUAP, se recomienda anexar la información que el postulante juzgue pertinente para acreditar el nivel de circulación de la revista.

Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Todos los criterios anteriores se aplican también para el caso de revistas en línea.

Los trabajos publicados durante el año que se evalúa, deberán ser registrados por cada académico en la base de datos (www.estimulos.buap.mx) y conforme a los siguientes criterios, entregar los productos en su unidad académica en el periodo de recepción de documentos.

3.3.11 Ponencia en extenso editada en memoria de evento académico

Definición

Es el texto que forma parte de un documento impreso o en formato electrónico, que contiene de manera completa los trabajos presentados durante un evento académico.

Criterio

Entregar un ejemplar de la publicación impresa o en formato electrónico o en su defecto, dejar copias que permitan la observación de todos los datos relevantes (carátula, índice, texto completo, carta de aceptación del trabajo).

Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Otras actividades editoriales.

3.3.12 Introducción, prólogo y presentación

Definición

Es la elaboración de un comentario, normalmente breve, que va al inicio de un libro o revista, en el cual se entregan elementos referidos al contenido de la obra, a los autores y/ o al tema, sobre el cual trata el texto.

Traducción publicada

3.3.13 De libro

3.3.14 De artículos en revistas especializadas

Definición

Es la conversión de un texto escrito a un idioma distinto al utilizado originalmente.

3.3.15 Director o editor de publicación periódica

Definición

Director de publicación periódica, es el encargado del diseño, ordenamiento y seguimiento de las políticas editoriales de la revista.

Editor de publicación periódica, es el responsable de la coordinación y seguimiento de los trabajos de un comité editorial de publicaciones de carácter académico.

3.3.16 Miembro de consejo de redacción o editorial

Definición

Miembro de consejo de redacción, es la participación en el órgano colegiado que se encarga de la supervisión de todos los procesos inherentes a la publicación de una revista

Miembro de consejo editorial, es la participación en el órgano colegiado que se encarga de definir las políticas editoriales de una publicación periódica.

3.3.17 Compilador o coordinador o editor de libro

Definición

Compilador de libro, es la actividad académica que conduce a la integración de un libro en el que participan varios autores, normalmente con materiales ya publicados.

Coordinador o editor de libro, es la actividad académica que conduce a la integración de un libro en el que participan varios autores con materiales inéditos, elaborados bajo la coordinación del académico.

Criterio para otras actividades editoriales (Del factor 3.3.12 a 3.3.17)

Entregar un ejemplar del libro o publicación correspondiente o, en su defecto, dejar copias que permitan la observación de todos los datos relevantes de la publicación, según las prácticas seguidas en cada área del conocimiento (carátula, página legal, colofón, índice, primera y última página, etc.)

Para asignar el puntaje, la publicación deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Registro de patente

3.3.18 Tramitado fuera de la BUAP

3.3.19 Tramitado a través de la BUAP

Obtención de patente

3.3.20 Con trámite fuera de la BUAP

3.3.21 Con trámite a través de la BUAP

Definición

Patente es la certificación que un gobierno otorga, tanto a personas físicas como morales, la cual permite explotar exclusivamente invenciones que consistan en nuevos productos o procesos durante un plazo definido.

Criterio

Que el registro u obtención corresponda al año que se evalúa. Para registro u obtención tramitado fuera de la Institución, entregar el documento correspondiente otorgado por el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial o por el organismo equivalente si se trata de un registro u obtención en el extranjero. Para registro u obtención tramitada a través de la Institución, entregar el oficio de aval de la Abogada General.

PONENCIAS Y CONFERENCIAS (Puntaje máximo 70 puntos)

Ponencias presentadas en congresos

3.3.22.1 Estatal

3.3.22.2 Nacional

3.3.22.3 Internacional

Definición

Es la presentación de resultados inéditos, que son productos de investigación o aplicación del conocimiento y que corresponden a la disciplina o área de conocimiento donde se desempeña el académico.

Criterio

Para asignar el puntaje, la ponencia deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Entregar la constancia emitida por el comité organizador del evento, y la carta de aceptación, o el programa de actividades.

Para todos aquellos eventos que no son ampliamente conocidos en la correspondiente área de conocimiento dentro de la BUAP, se recomienda anexar la información que el académico juzgue pertinente para acreditar el nivel del evento.

3.3.22.4 Conferencias especializadas en el área de conocimiento, impartidas en ámbitos académicos

Definición

Es la exposición de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinada a un público afín al tema en cuestión, que por invitación se realiza en una dependencia de la BUAP o en una institución externa.

Criterio

Entregar la invitación de la dependencia o institución, dirigida al académico en su carácter de miembro de la BUAP, así como la constancia correspondiente. La conferencia se podrá haber impartido en modalidad presencial o a distancia (teleconferencia).

3.3.23 Citas bibliográficas en revistas o libros científicos

Definición

Consisten en referencias a trabajos del académico, publicadas en libros o artículos en revistas indexadas de carácter científico.

Criterio

Copia de la página donde aparece la cita, más copia de la página legal de la publicación. La cita deberá haber sido publicada en el año que se evalúa. No se consideran las autocitas, ni menciones periodísticas o citas en tesis. Cuando las citas son hechas en página web, deberán cumplir los mismos criterios que las impresas.

Participación como árbitro

- 3.3.24 En publicación de libros de investigación de circulación local
- 3.3.25 En publicación de libros de investigación de circulación nacional
- 3.3.26 En publicación de libros de investigación de circulación internacional
- 3.3.27 En publicaciones de investigación en revistas de circulación local
- 3.3.28 En publicaciones de investigación en revistas de circulación nacional
- 3.3.29 En publicaciones de investigación en revistas de circulación internacional
- 3.3.30 En revistas de divulgación

Definición

Es la función que realiza un académico, consistente en leer, cotejar y evaluar un trabajo científico que le fue enviado para emitir un dictamen acerca de su calidad, y posible publicación.

Criterio

Entregar la constancia emitida por el responsable del Comité solicitante.

3.3.31 Evaluador de proyectos de investigación

Definición

Se refiere a las opiniones que se solicitan al académico sobre un proyecto de investigación, a fin de evaluar la viabilidad y relevancia del mismo.

Criterio

Entregar el nombramiento y la constancia de CONACyT o de la institución convocante de reconocido prestigio. En este factor se reconoce al cuerpo institucional de evaluadores coordinados por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, que participa en los avances del ordenamiento de la investigación.

Recibir premios de reconocido prestigio por la labor académica

3.3.32 Estatal

3.3.33 Nacional

3.3.34 Internacional

Definición

Premios y distinciones que el académico recibe de algún organismo, institución de educación superior, por su trayectoria o por trabajo presentado, en el ámbito de su especialidad.

Criterio

Entregar la convocatoria y el diploma o reconocimiento.

La definición del carácter estatal, nacional o internacional del premio se realizará tomando en cuenta las características de la convocatoria y de los organismos convocantes.

3.3.35 Pertenencia al Padrón Institucional de Investigadores

Definición

El Padrón Institucional de Investigadores es el listado de profesores investigadores de tiempo completo y medio tiempo que han desarrollado labores de investigación y de docencia en los niveles de licenciatura y/o posgrado en forma regular en los últimos tres años, y habiendo comprobado grado mínimo de maestría, resultados de investigación y los demás requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.

Criterio

Se evaluará con la base de datos provista por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, el reconocimiento a la pertenencia de el Padrón será obligatoria para los académicos que se declaren con dedicación primordial a la investigación.

Proyectos de investigación vigentes, avalados por la Institución y no financiados por una entidad externa.

3.3.36.1 Individual

3.3.36.2 Colectivo participante

3.3.36.3 Colectivo responsable

Definición

Es el documento que describe la planeación de una investigación propuesta, que contiene la organización sistematizada del trabajo que propone realizar el investigador, éste deberá estar avalado por la BUAP, sin contar con financiamiento externo.

Criterios

- a) Para **Educación Superior** se evalúa con la base de datos proporcionada por el Director de cada unidad académica y se tomarán en cuenta los criterios establecidos en cada unidad académica.
- b) Para Educación Media Superior, se evaluará a partir de la base de datos de la Dirección General de Educación Media Superior. Dicha base de datos deberá estar respaldada con los protocolos correspondientes.
- c) Para asignar puntaje los proyectos deberán haber estado vigentes durante el ejercicio que se evalúa.

Proyectos de investigación vigentes, aprobados y financiados por una entidad externa.

3.3.37 Individual

3.3.38 Colectivo participante

3.3.39 Colectivo responsable

Definición

Es el documento que describe la planeación de una investigación propuesta, que contiene la organización sistematizada del trabajo que propone realizar el investigador, éste deberá estar avalado y financiado por una entidad externa nacional o internacional.

Criterio

a) Para nivel superior se evalúa con la base de datos emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado. Deberá conservarse como respaldo la copia de la aprobación del proyecto emitida por una entidad externa reconocida,

donde se especifique si es responsable o participante de un proyecto individual o colectivo, (CONACyT, SIZA, Proyectos VIEP – BUAP, organismos internacionales, entre otros), así como el convenio vigente durante el año que se evalúa. En el caso de proyectos que no sean registrados en la base de datos, el académico podrá presentarlos ante la Comisión Institucional ESDEPED en tiempo y forma. b) Para Educación Media Superior, se evaluará a partir de la base de datos de la Unidad Académica avalada por la Dirección General de Educación Media Superior, la cual contendrá la información arriba mencionada. Dicha base de datos deberá estar respaldada en los protocolos correspondientes.

3.3.40 Creación de obra artística.

Definición

Es la elaboración de una obra artística original cuya creación corresponde a las actividades que el académico tiene asignadas en la Institución.

Criterio

Entregar evidencia documental de la obra creada, así como una constancia original de la unidad académica, indicando el carácter institucional de la actividad realizada.

Para asignar puntaje, la creación de la obra deberá haberse concluido en el año que se evalúa y la obra deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Actividad exclusiva de los PE de Diseño Gráfico, Música, Arte Dramático, Danza Folklórica Mexicana, Danza Moderna y Clásica.

EJECUTOR DE OBRAS ARTÍSTICAS: PUNTAJE MÁXIMO 90.0 PUNTOS

Ejecutor de obras artísticas.

3.3.40.1 Estatal 3.3.40.2 Nacional 3.3.40.3 Internacional

Definición

Presentación de obra artística que corresponde a las actividades que al académico tiene asignadas en la Institución

Criterio

Se evalúa con Base de Datos de la Escuela de Artes, donde se deberá conservar como evidencia un programa de mano impreso por cada presentación, indicando el carácter institucional de cada actividad, con la información que el postulante

juzgue pertinente para acreditar el nivel estatal, nacional o internacional de la presentación.

Para considerar el producto, la publicación deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Actividad exclusiva para la Escuela de Artes.

Ejecutor de obras artísticas con la participación de estudiantes

3.3.40.4 Estatal

3.3.40.5 Nacional

3.3.40.6 Internacional

Definición

Presentación de obra artística con la inclusión de los estudiantes, y que corresponda a las actividades que el académico tiene asignadas en la Institución

Criterio

Se evalúa con Base de Datos de la Escuela de Artes, donde se deberá conservar como evidencia un programa de mano impreso por cada presentación, indicando el carácter institucional de cada actividad, con la información que el postulante juzgue pertinente para acreditar el nivel estatal, nacional o internacional de la presentación.

Para considerar el producto, la publicación deberá contener una mención explícita de la pertenencia del postulante a la BUAP.

Actividad exclusiva para la Escuela de Artes.

3.3.41 Miembro del equipo de producción en programas de radio y televisión

Definición

La producción que tiene como base el documento de referencia técnica y narrativa el cual contiene indicaciones tanto del manejo de equipos de captura y edición de imágenes y sonidos, como los textos que son leídos para acompañar una base de imágenes, integrando un género informativo. Los guiones pueden dividirse en: diaporamas, radiofónicos y televisivos, de los cuales el más complejo es el último.

Criterio

Constancia de autoría o participación donde se mencione la fecha de elaboración o presentación, expedida por el director de la emisora y además el guión o documento explicatorio del mismo. La actividad de producción deberá haberse desarrollado durante al menos un cuatrimestre en el año que se evalúa.

Para asignar puntaje, en los productos que correspondan deberá existir una mención explícita de la pertenencia del académico a la BUAP.

Actividad exclusiva de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

3.4 TUTELAJE

El tutelaje consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación de los alumnos, para mejorar el rendimiento académico, solucionar problemas escolares, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social, que se concreta mediante la atención personalizada a un alumno o un grupo de alumnos, por parte de académicos competentes y formados para esta función.

3.4.1 Coordinador de tutores en licenciatura

Definición

Académico responsable de la implementación y seguimiento del programa institucional de tutorías.

3.4.2 Tutor académico de licenciatura

Definición

Académico responsable del seguimiento de un grupo de alumnos en un programa de licenciatura.

3.4.3 Coordinador de tutores por área de conocimiento de licenciatura

Definición

Académico responsable de la implementación y seguimiento del programa en un área de conocimiento

Criterio (Factores de 3.4.1 al 3.4.3)

Se validarán con la base de datos emitida por la Subdirección de Evaluación Académica.

3.4.4 Tutorías permanentes a los alumnos de educación media superior.

3.4.4.1 Coordinador de tutores de educación media superior.

Criterio

Se evalúa con la base de datos emitida por la Dirección General de Educación Media Superior y la Unidad Académica respectiva, la antigüedad en el cargo deberá ser mayor a seis meses en el año que se evalúa.

3.4.5 Integrante del comité tutorial para el seguimiento de un alumno de posgrado

Definición

Es el académico que realiza actividades colegiadas de supervisión de una serie de actividades académicas en el marco de un trabajo de investigación, en el cual el alumno desarrolla sistemáticamente un proyecto dentro de un programa de posgrado.

Criterio

Se evalúa con la base de datos provista por el director de la unidad académica y deberá tener como respaldo un informe del avance del desempeño académico del alumno y nombramiento emitido por el Comité Académico del posgrado, validado por el Secretario de Investigación de la unidad académica. La antigüedad en el cargo no deberá ser menor de seis meses. Este factor se aplicará solo para los posgrados donde se realizan tales actividades.

Jurado de examen

3.4.6 De Licenciatura

3.4.7 De Especialidad

3.4.8 De Maestría

3.4.9 De Avance de tesis doctoral

3.4.10 De Doctorado

Definición

Se refiere a la participación de los académicos designados para evaluar el examen para la obtención de alguna licenciatura o posgrado, así como para evaluar el reporte periódico del proyecto de investigación doctoral.

Criterio

Entregar copia de acta de examen correspondiente.

Revisión de tesina

3.4.11 De Licenciatura

3.4.12 De Especialidad

Definición

La tesina es un reporte, proyecto gráfico o revisión bibliográfica que consiste en el desarrollo de un tema específico en el campo profesional del alumno, a través de la cual algunos programas educativos de la institución, permiten a los aspirantes obtener un título profesional de licenciatura o una especialidad.

La revisión es la actividad académica que consiste en la lectura de una tesina, con el fin de cotejar, evaluar y emitir opinión sobre la calidad de la misma.

Criterio

Entregar el nombramiento de revisor y la constancia de término de revisión, emitidos por el director de la unidad académica.

Revisión de tesis

3.4.13 De Licenciatura

3.4.14 De Maestría

3.4.15 De Doctorado

Definición

Tesis. Es el trabajo de investigación en el que un alumno desarrolla sistemáticamente un proyecto dentro de un programa que corresponde a una línea de investigación aprobada por la institución, y cuyo objetivo es la obtención de la certificación de estudios correspondiente.

Revisión de tesis se refiere a la actividad que realiza el académico de leer, cotejar, evaluar y emitir opinión sobre la calidad de una tesis.

Criterio

Entregar nombramiento de revisor y constancia de término de revisión, emitidos por el director de la unidad académica.

Dirección de tesina presentada

3.4.16 De Licenciatura 3.4.17 De Especialidad

Definición

Es la dirección de un trabajo de tesina realizado por un alumno al finalizar sus estudios superiores.

Criterio

Entregar nombramiento de Director de Tesina expedido por el director de la unidad académica, más copia de acta de examen y la tesina respectiva. Cuando se trate de co-asesoría se evaluará en el factor correspondiente a **Revisión**.

Dirección de Tesis presentada

3.4.18 De Licenciatura 3.4.19 De Maestría 3.4.20 De Doctorado

Definición

Es la dirección que el académico lleva a cabo de un trabajo de investigación en el que un alumno desarrolla sistemáticamente un proyecto circunscrito a una línea de investigación aprobada por la institución.

Criterio

Entregar nombramiento de director de tesis expedido por el director de la unidad académica, más copia de acta de examen y la tesis respectiva. Cada tesis colectiva se considerará como un sólo producto. En caso de existir más de un director, el puntaje se distribuirá por igual entre el total de directores.

Criterio general

Se evaluará con el mismo producto sólo en el caso de que un académico sea asesor y jurado o revisor y jurado. No se puede evaluar con un mismo producto las actividades de asesor y revisor.

3.4.21 Supervisión de práctica profesional para el alumno, reconocida por una instancia acreditada.

Definición

Consiste en la coordinación, discusión y evaluación de las actividades efectuadas por los alumnos en distintos espacios externos a la institución (sector productivo y social), para reforzar los conocimientos adquiridos y aplicarlos a situaciones y problemas concretos de su futuro ejercicio profesional. La duración de la práctica profesional no deberá ser menor a 48 horas.

Criterio

Se evaluará con la base de datos provista por los directores de Unidad Académica. Deberá tener como respaldo la constancia de la institución organizadora.

La supervisión de la práctica profesional no deberá de formar parte de una asignatura.

3.4.22 Jornadas de vinculación comunitaria reconocidas por una instancia acreditada

Definición

Es la coordinación de jornadas en función de los objetivos de un programa educativo, que debe propiciar la vinculación de la docencia con la investigación y la extensión, con la finalidad de que los alumnos den respuesta a problemas sociales, en una comunidad específica.

Criterio

Se evaluará con la constancia emitida por la autoridad de la comunidad y el director de la unidad Académica.

3.4.23 Dirección de alumnos que participan en el "Verano de la Investigación Científica" o en el programa "La Ciencia en tus Manos"

Definición

Es la asesoría académica de alumnos que participan en estos programas, desarrollando un proyecto específico.

Criterio

Se evaluará con base de datos emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.

3.4.24 Diseño de programas de servicio social inter o multidisciplinarios

Definición

Diseño de programas de servicio social que promueven la participación conjunta de alumnos de diversas disciplinas, en la resolución de problemas en cualquier institución patrocinadora o receptora del sector público y social.

Criterio

Base de datos emitida por la Dirección de Servicio Social, teniendo como respaldo el programa aprobado.

3.4.25 Programas de servicio social aprobados

Definición

Construcción de la propuesta para un programa de servicio social, en articulación con el proceso formativo, que se lleva a cabo en instituciones receptoras de los sectores público y social.

Criterio

Base de datos emitida por la Dirección de Servicio Social, teniendo como respaldo el programa aprobado.

3.4.26 Supervisión a alumnos del programa de servicio social que cumpla con los requisitos de autorización y de conclusión

Definición

Es el proceso de acompañamiento desarrollado por un académico con los alumnos de nivel superior, que consiste en la asesoría, seguimiento, visitas de supervisión, dentro de programas registrados en la institución donde se realiza el servicio social profesional, y evaluación de la actividad respectiva.

Criterio

La Dirección de Servicio Social validará la información enviada por el Coordinador de Servicio Social de la Unidad Académica. Se evalúa con base de datos, teniendo como respaldo el nombramiento, informe, y oficio de conclusión.

Director de obras artísticas.

- 3.4.27 Estatal
- 3.4.28 Nacional
- 3.4.29 Internacional

Definición

Dirección de obra artística en general, o que forme parte de una temporada o de un festival.

Criterio

Se evalúa con Base de Datos, actividad exclusiva de la Escuela de Artes, se deberá conservar como evidencia el programa de mano impreso por cada obra artística dirigida, así como una constancia original de la unidad académica, indicando el carácter institucional de cada actividad. Se recomienda anexar la información que el postulante juzgue pertinente para acreditar el nivel estatal, nacional o internacional de la presentación de la obra artística dirigida.

Para asignar puntaje, en los productos que correspondan deberá existir una mención explícita de la pertenencia del académico a la BUAP.

3.4.30 Director de grupos artísticos

Definición

Dirección de un grupo artístico integrado por miembros de la Comunidad Universitaria y cuya actividad se desarrolla en el marco de un programa de difusión cultural de la Institución.

Criterio

Deberá entregar constancia emitida por el titular de la dependencia universitaria a la cual pertenece el grupo, así como evidencia documental (programas de mano, carteles, trípticos, entre otros) de que el grupo desarrolló actividades en el año que se evalúa.

3.4.31 Participación en la preparación de alumnos que hayan presentado el examen general de egreso de la licenciatura aplicado por el CENEVAL

Definición

Es la participación en la preparación de alumnos para presentar exámenes de certificación por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL)

Criterio

Se evaluará con base de datos, expedida por el Director de la unidad académica, en aquellas dependencias donde el "Examen General de Egreso de la Licenciatura" sea reconocido como una forma de titulación.

El puntaje se asignará por cada grupo de alumnos atendido por el académico, cuando el grupo haya presentado el examen en el año que se evalúa.

3.5 PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COLEGIADAS.

3.5.1 Académicos que participan por invitación de una institución reconocida, externa a la BUAP, en actividades de evaluación en un programa específico, con la finalidad de contribuir a la emisión de un dictamen.

Definición

Académicos que participan por invitación de una institución reconocida, externa a la BUAP, en una actividad de evaluación académica, con la finalidad de contribuir a la emisión de dictámenes referidos a propuestas de carácter institucional.

Criterio

Entregar el nombramiento o la constancia de la institución u organismo externo de reconocido prestigio donde se especifique el periodo en el que participó como evaluador. Las instituciones convocantes que se reconocen son: CIEES, COPAES, CENEVAL, SES, CONACYT, ANUIES, entre otras. En el caso del CENEVAL se considerará cuando exista un convenio institucional de evaluación.

3.5.2 Participación en comisiones académicas institucionales dictaminadoras.

Definición

Pertenencia a la Comisión Institucional de Estímulos y al Consejo Editorial de la BUAP.

Criterio

Se evaluará por base de datos de la Vicerrectoría de Docencia y de la Vicerrectoría de Extensión y Difusión de la Cultura.

3.5.3 Comisiones evaluadoras de Estímulos al Desempeño del Personal Docente por área de conocimiento o disciplina.

Definición

Se refiere al académico designado por la Comisión Institucional ESDEPED con base en las propuestas de los Consejos de Unidad Académica, como integrante de la comisión encargada de llevar a cabo la evaluación integral de los documentos que acrediten satisfactoriamente las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación.

Criterio

Se evaluará con base de datos que provee el ESDEPED, teniendo como respaldo el nombramiento emitido por la Comisión Institucional ESDEPED.

3.5.4 Participación en la formulación de proyectos por designación institucional, para el desarrollo de la unidad académica y la Institución.

Definición

Integrante de comisiones nombradas por los directores de unidad académica en las cuales se elaboran las propuestas institucionales en el marco de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional: PIFI 2007, y PNPC 2007.

Criterio

Se evaluará con las bases de datos emitidas por la Vicerrectoría de Docencia (que acrediten la participación en los proyectos PIFI 2007) y por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado (que acrediten la participación en los proyectos PNPC 2007).

3.5.5 Coordinador o Jefe de Área o Presidente de Academia 3.5.5.1 Coordinador General de Academia de Educación Media Superior

Definición

Se refiere a las actividades que realiza un académico en cargos de coordinación académica para la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo de su colegiado.

Criterio

Para Educación Superior, se evaluará por base de datos emitida por el Director de Unidad Académica, con resguardo del acta de la reunión del área donde fue nombrado. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa y no debe existir remuneración por ingresos propios.

Para Educación Media Superior, se evaluará por base de datos emitida por la Dirección General de Educación Media Superior, con resguardo del acta de la sesión del Consejo de Docencia donde fue nombrado. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.6 Coordinador de Posgrado o Secretario Académico de Posgrado

Definición

Es el académico que participa en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los programas del posgrado en la unidad académica.

Criterio

Se evaluará con base de datos emitida por la unidad académica, contando con el resguardo del nombramiento correspondiente. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa y no debe existir remuneración por ingresos propios.

3.5.7 Coordinador de servicio social de la unidad académica

Definición

Es el académico que coordina las actividades de supervisión de servicio social desarrolladas por los académicos de su unidad académica.

Criterio

Se evaluará con base de datos emitida por la Dirección de Servicio Social, debiendo tener en resguardo el nombramiento. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa y no debe existir remuneración por ingresos propios.

3.5.8 Coordinador de colegio, o centro o departamento institucionalmente reconocido

Coordinador de colegio

Definición

Es el académico que participa en la coordinación y organización de un programa educativo, de un centro o departamento en la unidad académica.

Coordinador centro o departamento institucionalmente reconocido

Definición

Es el académico que por elección o nombramiento, organiza y coordina el trabajo académico. El centro o departamento al que se refiera deberá estar institucionalmente reconocido.

Criterio

Se evaluará con base de datos emitida por la unidad académica, debiendo tener en resguardo el nombramiento emitido por el director de unidad académica. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa y no debe existir remuneración por ingresos propios.

3.5.9 Consejero Universitario

Definición

Se refiere al académico electo como parte del órgano de gobierno de mayor jerarquía en la BUAP.

Criterio

Se evaluará con base de datos provista por Secretaria General conforme al acta de sesión del Consejo. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.10 Comisiones del Consejo Universitario

Definición

Se refiere al consejero electo en el pleno del H. Consejo Universitario como parte de alguna de las comisiones de dicho colegiado.

Criterio

Se evaluará con base de datos provista por Secretaria General conforme al acta de sesión del Consejo. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.11 Consejero por función

Definición

Se refiere al académico electo en su Área de Conocimiento para ser miembro de los Consejos de Docencia o de Investigación y Estudios de Posgrado, cuya actividad es asesorar y apoyar los procesos de planeación, programación y evaluación general de las funciones y actividades de docencia o de investigación.

Criterio

Se evaluará con base de datos provista por la Vicerrectoría respectiva, conforme al acta de sesión del colegiado. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.12 Comisiones de consejo por función

Definición

Se refiere al consejero electo en el pleno del Consejo por Función como parte de alguna de las comisiones de dicho colegiado.

Criterio

Se evaluará con base de datos provista por la Vicerrectoría respectiva, conforme al acta de sesión del colegiado. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.13 Consejero de unidad académica

Definición

Se refiere al académico electo como parte de la máxima autoridad académica colegiada de la Unidad Académica.

Criterio

Se evaluará con base de datos provista por la unidad académica, conforme al acta de sesión del colegiado. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.14 Comisiones del consejo de unidad académica

Definición

Se refiere al consejero electo en el pleno del Consejo de Unidad Académica como parte de alguna de las comisiones de dicho colegiado.

Criterio

Se evaluará con base de datos provista por la unidad académica, conforme al acta de sesión del colegiado. La duración en el cargo no deberá ser menor a seis meses en el año que se evalúa.

3.5.15 Coordinador de actividades académicas de evaluación y seguimiento del programa de asignatura

Definición

Sólo se aplica a académicos del Nivel Medio Superior y corresponde a la actividad que tiene un coordinador de academia en cada unidad académica de dicho nivel.

Criterio

Se evalúa con base de datos emitida por la Dirección General de Educación Media Superior, la cual deberá estar respaldada con los informes de los Coordinadores Generales de Academia.

Eventos de extensión y difusión

3.5.16 Organizador responsable

3.5.17 Colaborador

Definición

Es la actividad que realiza un académico o grupo de académicos para llevar a cabo un evento con características de servicio y educativas que realiza la universidad para extender a la población en general, los beneficios de su quehacer académico y cultural. Esta organización incluye tanto las funciones académicas como las administrativas.

Eventos académicos

- 3.5.18 Organizador responsable de evento académico internacional
- 3.5.19 Colaborador en evento académico internacional
- 3.5.20 Organizador responsable en evento académico nacional
- 3.5.21 Colaborador en evento académico nacional
- 3.5.22 Organizador responsable en evento académico estatal
- 3.5.23 Colaborador en evento académico estatal

Definición

Es la actividad que realiza un académico o grupo de académicos para llevar a cabo un evento académico (congreso, simposio, etc). Esta organización incluye tanto las funciones académicas como las administrativas.

Criterios:

Para los eventos académicos organizados por la unidad académica.

La base de datos proporcionada por los Directores de unidad académica de Educación Superior y Educación Media Superior, deberá contener la siguiente información referida a cada uno de los eventos:

- Nombre del evento
- Fecha del evento
- Lugar del evento
- Otras instituciones organizadoras

- Relación desglosada de ponentes, ponentes por invitación y conferencistas.
 En el caso de los académicos de la BUAP identificarlos con su ID.*
- Programa oficial
- Convocatoria *
- Memoria o informe *
- Organizador responsable (Se considera un solo organizador responsable para cada evento)
- Colaboradores y/o miembros del comité Organizador
- Carácter del evento (estatal, nacional e internacional,) y justificación del nivel declarado para el evento.
- Justificación del nivel declarado para el evento (nacional, internacional, estatal)

* Opcional

3.5.24 Jurado de actividades "La Ciencia, la Cultura y el Deporte" de Educación Media Superior.

Definición

Son todos aquellos académicos del nivel Medio Superior que participan con invitación expresa a evaluar los trabajos presentados en las exhibiciones y concursos de la Feria de la Ciencia, la Cultura y el Deporte.

Criterio

Se evaluarán con base de datos emitida por la Dirección General de Educación Media Superior conjuntamente con los Consejeros de Docencia del nivel.

3.5.25 Servicios prestados a los sectores privado, público o social que reportan recursos para la institución, y que no hayan percibido recursos económicos por los mismos servicios por parte de sus unidades académicas.

Definición

Académicos que participan en servicios que se prestan al sector productivo y social, orientados a estrechar la relación y cooperación con la BUAP, para la identificación de necesidades y la aportación de soluciones

Criterio

Se evaluará con la base de datos de la Contraloría General. El trámite se realizará en la Unidad Académica y el Director deberá gestionar la inclusión ante la Contraloría General de la BUAP.

3.5.26 Actividades de vinculación con los sectores sociales y productivos que se desarrollan en el marco de convenios institucionales.

Definición

Se define como una relación de intercambio y cooperación entre la BUAP y el sector social o productivo. Se lleva a cabo a través de modalidades específicas y se formaliza en convenios. Es gestionada por medio de estructuras académico administrativas o de contactos directos.

Tiene como objetivo, para la Universidad, avanzar en el desarrollo científico y académico y transmitirlo hacia el entorno y, para los sectores productivo y social, el desarrollo tecnológico y la solución de problemas concretos.

Criterio

Se evalúa por base de datos, emitida por la Abogada General, de los convenios vigentes de carácter institucional.

3.5.27 Representante de cuerpo académico PROMEP

Definición

Es el representante del cuerpo académico reconocido por PROMEP, que usualmente es el académico de mayor de nivel académico que se selecciona de entre los miembros del CA.

Criterio

Se evaluará con la base de datos proporcionada por la Coordinación de Capacidad y Competitividad Académica, la cual estará estructurada a partir de los reconocimientos de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).

3.5.28 Académicos que participaron en la gestión para la acreditación del programa educativo.

Definición

La acreditación de un programa educativo es el enunciado de algún organismo con autoridad profesional que, después de una minuciosa evaluación, da fe pública de la buena calidad de un programa perteneciente a la oferta educativa de la BUAP (carrera o posgrado), por considerar que la calidad educativa que ofrece es satisfactoria para la formación integral de los alumnos.

Se asignará puntaje a los académicos que durante el año que se evalúa participaron en el proceso de acreditación del programa educativo.

Criterio

Que el programa educativo haya logrado la acreditación y que ésta le haya sido otorgada en el año que se evalúa.

La evaluación se hará con base de datos emitida por el Director de la Unidad Académica, debiendo tener en resguardo los documentos comprobatorios de las actividades desarrolladas por cada académico en el proceso de acreditación.

3.5.29 Creación o actualización de planes de estudio.

Definición

Es la actividad del académico enfocada a crear o actualizar planes de estudio de Educación Superior y Educación Media Superior que ofrece la institución, buscando responder a las expectativas sociales de formación profesional.

Criterio

Se evaluará conforme a las bases de datos de la Vicerrectoría de Docencia y de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.

3.5.30 Evaluador de programas de posgrado

Definición

Es la colaboración de un académico en comités de pares integrados con el objetivo de participar en la evaluación académica de programas de posgrado.

Criterio

En el caso de programas externos a la BUAP, la constancia emitida por la entidad o institución externa correspondiente. En el caso de programas de la BUAP la constancia deberá ser emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.

3.5.31 Pertenencia a Cuerpos Académicos Consolidados reconocidos por PROMEP

Definición

Son los académicos que están reconocidos por PROMEP como parte de un cuerpo académico consolidado, de acuerdo a los criterios definidos por la Subsecretaría de Educación Superior (SES).

Criterio

Se evaluará con la base de datos proporcionada por la Coordinación de Capacidad y Competitividad Académica, la cual estará estructurada a partir del reconocimiento de la SES.

3.5.32 Pertenencia Cuerpos Académicos en consolidación reconocidos por PROMEP

Definición

Son los académicos que están reconocidos por PROMEP como parte de un cuerpo académico en consolidación, de acuerdo a los criterios definidos por la SES.

Criterio

Se evaluará con la base de datos proporcionada por la Coordinación de Capacidad y Competitividad Académica la cual estará estructurada a partir del reconocimiento de la SES.

3.5.33 Pertenencia a Cuerpos Académicos en Formación reconocidos por PROMEP

Definición

Son los académicos que están reconocidos por PROMEP como parte de un cuerpo académico en formación, de acuerdo a los criterios definidos por la SES.

Criterio

Se evaluará con la base de datos proporcionada por la Coordinación de Capacidad y Competitividad Académica la cual estará estructurada a partir del reconocimiento de la SES.